

Se suscribe á este periódico en la imprenta y librería de VILLANUEVA. Plaza Mayor número 2, á 8 rs. al mes, 22 por trimestre y 50 por un año



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL

DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular núm. 246.

El Excmo Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino me dice con fecha 23 de Junio próximo pasado lo que sigue.

El Sr. Presidente del consejo de Ministros, con fecha 19 del actual, ha comunicado á este Ministerio la Real orden siguiente.=Excmo Sr. =La Reyna nuestra Señora se ha dignado espedir, con fecha de hoy, el Real decreto siguiente=Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á mi muy querida hermana la Infanta Doña Maria

Luisa Fernanda y su esposo D. Antonio Maria Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, vengo en declarar Infanta de España á su hija Doña Maria Isabel Francisca de Asis, mi muy amada Sobrina, y mando, que se le guarden los honores y consideraciones que son inherentes á tan alta dignidad=De la propia Real orden lo trasladado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Cuya soberana disposicion he acordado se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para su debida publicidad. Burgos 2 de Julio de 1850=Dionisio Gainza.

Otra núm. 247.

El Intendente militar de este distrito medice con fecha 27 de Junio próximo pasado lo que sigue.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y de transito por el distrito de Granada desde 1.º de Octubre de este año á fin de Setiembre de 1851, el Excmo Señor Intendente general militar ha dispuesto que se convoque á una segunda y simultanea licitacion que tendrá lugar á la una de la tarde del dia 13 de Julio próximo en los estrados de la Intendencia general y en los de la particular del referido distrito, en el concepto de que dicha subasta se verificará en la forma que marca la Real orden de 4 de este mes en que se autoriza para hacer las proposiciones á toda la demarcacion del distrito, ó á cada una de sus Provincias en particular. Lo que tengo el honor de participar á V. S. para que

se sirva mandarse inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para la debida publicidad.

Y se hace saber al publico con el propio objeto. Burgos 1.º de Julio de 1850=Dionisio Gainza.

Direccion general de la Deuda del Estado.

El dia 1.º de Julio próximo se dara principio al pago de los intereses de la renta del 3 por 100 correspondientes al semestre que vencerá en 30 del actual, en la misma forma que se ha verificado en los anteriores.

En su consecuencia ha acordado la Dircecion que los tenedores de cupones de dicha renta exhiban las facturas con que han de presentarlos á su cobro en la mesa de recibo que al efecto se establecerá desde el 25 del corriente en los dias no festivos y horas de las 9 de la mañana á las 3 de la tarde, á fin de que se anote en ellas el dia en que han de acudir á percibir su importe.

El pago se efectuará en esta forma.

Los Lunes Martes Miercoles Jueves y Viernes que no fueren feriados se satisfarán en la tesoreria de este establecimiento los cupones del semestre corriente en las horas ya designadas.

Los Sabados se destinan al pago de cupones de semestres atrasados y de fianzas. En los dias 8, 15, 23 y ultimo de cada mes no habra pago por estar destinados á los arqueos.

Madrid 25 de Junio de 1850

Contabilidad provincial de la Hacienda pública de Burgos

La direccion general del tesoro con fecha 6 del actual dispuso se abriese en los dias 28 y 30, el pago de una mensualidad á la clase pasiva comprendida en la Seccion 10. capítulo 1.º y 2.º del presupuesto de este año.

Lo que he creido oportuno insertar en el Boletin oficial para conocimiento de los interesados los cuales pueden desde el dia 1.º de Ju-

lio próximo presentarse á sus respectivos Habilitados á percibir la mensualidad correspondiente á Mayo ultimo. Burgos 28 de Junio de 1850. Bernardo Garcia.

D. José María Trucharte y Endara, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Belorado.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la mitad de las bienes que constituyen la vinculacion aniversariada ó sea capellanía mere-lega, que en la parroquia de Escenñana fundaron Juan de Robus y Maria Martinez su muger, para que en el termino de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, acudan á deducirle en este tribunal por medio de uno de sus procuradores autorizado competentemente, ó en otro caso les parara el perjuicio que haya lugar. = Librado en Belorado a cinco de Junio de mil ochocientos cincuenta. = José María Trucharte. = Por su mandado Valentin Saez

ANUNCIOS.

Habiendose estraído en el dia de hoy la 5. mensualidad del presente año para los Sres. gefes oficiales y tropa (vivos) retirados en esta Provincia asi mismo que la 4. para los herederos de estas clases, se les avisa para que desde luego acudan á percibirla, presentando sus fes de existencia los que no lo hayan verificado. Burgos 2 de Julio de 1850. El habilitado Hilarion de las Heras.

Se halla vacante la plaza de herrador del pueblo de Cogollos cuya dotacion consiste en 24 fanegas de trigo. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes francas de porte al teniente alcalde de dicho pueblo en el termino de 15 dias.



Se vende un carruaje nuevo, de cuatro ruedas, capaz para seis asientos y que puede ser tirado por un caballo, con los arreos correspondientes tambien nuevos, se dara razon en el despacho de villetes de las Diligencias Postas-generales situado en la calle de Cantarranas.

REVISTA

de los

TRIBUNALES Y DE LA ADMINISTRACION,

periódico de jurisprudencia,

publicado bajo la direccion de D. Marcelo Martínez Al-
cubilla, Abogado del Illtre. Colegio de Burgos.

NUEVA SUSCRICION

bajo las bases y condiciones siguientes:

1.^a La Revista de los Tribunales y de la Administracion que lleva solo seis meses de vida y que en tan corto tiempo ha conseguido una suscripcion numerosa en todas las provincias de España, no puede en la actualidad servirse á los nuevos suscritores sino á contar desde el próximo julio en que empieza nueva serie, por no haber quedado un solo ejemplar completo.

2.^a La Redaccion, no obstante, deseosa de conciliar su interés con el de los nuevos suscritores reimprimirá para estos los pliegos que van ya publicados de la *Jurisprudencia civil* á fin de que tengan completa esta importante coleccion en donde se hallan resueltas las mas graves cuestiones del derecho sobre contratos, sucesiones, mayorazgos, capellanías, &c.

3.^a El Código penal *microscópico*, cuidadosamente arreglado á la segunda edicion oficial, que está para hacerse inmediatamente, con breves comentarios y observaciones prácticas (por medio de notas para que no se interrumpa la ilacion del testo) se regalará á todos los suscritores que lo sean necesariamente antes del 30 de julio. Este regalo tiene hoy doble estimacion por consecuencia de las muchas y muy radicales reformas que ha sufrido nuestro Código, y que hacen inútil la primera edicion oficial. Le repartiremos tan pronto como sea posible, con-

sultando el interés de los suscritores. Por su pequeño tamaño se podrá llevar constantemente en cualquier bolsillo: su letra será no obstante clara y hermosa.

Tambien está ya impreso y se regalará inmediatamente á nuestros suscritores el *Informe* que, á invitacion de la Excm. Audiencia de esta Ciudad, evacuó en el verano último el Illtre. Colegio de Abogados de la misma, haciendo las observaciones prácticas que creyó oportunas sobre varios artículos del Código penal.

4.^a Convencida esta Redaccion de la importancia que tienen las *Discusiones de las Cortes sobre las leyes de desvinculacion* dará asimismo *gratis* á todos los suscritores una entrega mensual de las mismas, precedidas de los dictámenes y votos particulares de las respectivas comisiones. No será esta obra útil solamente al jurista: los poseedores de los suprimidos mayorazgos y sus inmediatos sucesores, los hombres públicos, las personas aficionadas á la lectura, todos sacarán partido de las importantes discusiones que precedieron á la aprobacion de las leyes de 1820 y de 1841.

5.^a Se dará la *Jurisprudencia administrativa* de manera que pueda encuadernarse aparte, y siguiendo en el buen orden que teniamos adoptado de poner á la cabeza de cada competencia, ó resolucion de pleito contencioso-administrativo, el caso que se resuelve reasumido en pocas palabras para su mas fácil comprension.

6.^a Respecto á las secciones del periódico no se hace novedad por ahora; la legislativa continuará con la exactitud y preferencia que siempre nos ha merecido, y para completar su utilidad, procuraremos que los índices que se den al fin de cada tomo sean esactos y minuciosos.

7.^a El precio de la suscripcion por el segundo semestre con opcion á todos los regalos, será para los nuevos suscritores veinte y cuatro reales siempre que aquellos se hagan directamente en carta franca con sobre al Editor de la Revista de los Tribunales, en Burgos, incluyendo libranza sobre correos ó á cargo de cualquier particular; suscribiéndose por trimestre costará tambien doce reales, pero no se remitirá el Código hasta renovar la suscripcion. Si se hace en casa de los correspondientes costará 28 rs. el semestre y la mitad el trimestre.

Tan escésiva baratura apenas puede concebirse. El Código penal, única edicion de esta clase, correcta y reformada, las discusiones de las Cortes sobre las leyes de desvinculacion, los pliegos que van publicados de *Jurisprudencia civil* que comprenden todas las sentencias del Supremo Tribunal de Justicia en los recursos de nulidad desde 1838 hasta mitad de 1846, y ademas los 48 pliegos mayores del periódico, es lo que ofrecemos y daremos con la exactitud que tenemos acreditado, por 24 rs. que cuesta el semestre de la Revista! Numerosa es ya la suscripcion con que contamos, pero con tan positivas ventajas, esperamos que para el 30 de julio ha de ser todavía incomparablemente mayor.

Se suscribe á la Revista en esta Redaccion.

BURGOS: IMPRENTA DE VILLANUEVA.